



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

33363

AUTO No. \_\_\_\_\_

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resolución DAMA 1391 del 6 de Octubre de 2003 y 2173 del 31 de Diciembre de 2003, Resolución Número 110 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor HECTOR CAGUA CASTILLO, propietario del establecimiento de comercio denominado LAVASECO HOOLYMATIC, mediante radicado 2007ER44010 de 18-10-07 dando respuesta al requerimiento 2007EE24998, presenta la solicitud de permiso de vertimientos para El Establecimiento de Comercio denominado LAVASECO HOOLYMATIC, ubicado en la Calle 74 D-No 70C-22 Barrio Bonanza, localidad de Engativa, anexando la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud del permiso de vertimientos industriales.
2. Certificado de tradición del inmueble donde funciona el Lavaseco Hollymatic.
3. Formulario del Registro Único tributario a nombre de Héctor Cagua Castillo.
4. Certificado de matrícula persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Informe de etapas del proceso de lavado y residuos generados del establecimiento de comercio Lavaseco Hollymatic.
6. Tres (3) recibos de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de los meses de mayo, julio y septiembre de 2007.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 3 6 3

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medioambiente en la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".

Que con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría del Medio Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos, para el Establecimiento de Comercio denominado LAVASECO HOLLYMATIC ubicado en la Calle 74 D- No 70C-22 Barrio Bonanza Localidad de Engativa .

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, oficina de Control y Calidad y Uso del Agua-Atención Doctor DARIO PEREZ



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

33303

BATANCOURTH, se haga la evaluación técnica de lo remitido por el propietario del establecimiento de comercio denominado LAVASECO HOLLYMATIC, señor HECTOR CAGUA CASTILLO, que obra en el expediente No DM-05-07-2339

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente auto en el boletín ambiental, remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa, Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Propietario del Establecimiento de comercio denominado LAVASECO HOLLYMATIC, señor HECTOR CAGUA CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.111.377 de Bogotá, en la Calle 74 D- 70C-22 Barrio Bonanza-Localidad de Engativa. .

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito ene. Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

29 NOV 2007

  
**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Maria del pilar Ortiz  
Radicado 2007ER44018 de 18-10-07  
Exp.DM-05-07-2339